



INSTRUCTIVO

AL C. [Redacted]

Presente. -

Dentro del Expediente Administrativo número S-183/2021 esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a los 10-diez días del mes de octubre del 2023-dos mil veintitres. -----

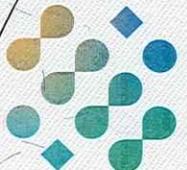
VISTO.- El expediente administrativo No. S-183/2021. formado con motivo de la solicitud de fecha 23-veintitres de noviembre de año 2021-dos mil veintiuno, presentada por el [Redacted] en su carácter de propietario, respecto de la Fusión de los predios identificados con los números de expedientes catastrales [Redacted] con una superficie de 2,311.53 metros cuadrados y [Redacted] on superficie de 1,000.00 metros cuadrados, [Redacted] en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- El solicitante en fecha 23-veintitres de noviembre de año 2021-dos mil veintiuno, presentó escrito a través del cual solicita la autorización para la FUSIÓN de los predios identificados con los números de expedientes catastrales [Redacted] con una superficie de 2,311.53 metros cuadrados y [Redacted] on superficie de 1,000.00 metros cuadrados, para formar un LOTE FUSIONADO con una superficie de 3,311.53 metros cuadrados, predio que resulta con frente a la [Redacted] en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del presente trámite.

SEGUNDO.- El peticionario adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Solicitud de trámite correspondiente signada por los C.C. [Redacted] (Nudo propietario), [Redacted] (Usufructuarios Vitalicios) y el [Redacted] (Gestor)
- Que se acredita el interés jurídico mediante las siguientes documentales:
 - Escritura pública número 16,063-dieciseis mil sesenta y tres, de fecha 15-quince de septiembre del año 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza Notario Público número 130, con ejercicio en el Primer Distrito, relativa al Contrato de Donación a Título Gratuito de Inmuebles con Reserva de Usufructo Vitalicio, compareciendo como "Los Donantes" el señor [Redacted] (también conocido como [Redacted]) y la señora [Redacted] (también conocida como [Redacted]) quienes se reservan el usufructo vitalicio y de otra parte como "El Donatario" el señor Ingeniero [Redacted] (Nuda Propiedad), referente a los siguientes inmuebles: ... c).- El edificio marcado con los números [Redacted] y los siguientes lotes de terreno sobre los cuales se encuentra construido: una porción de terreno ubicado al nor-oeste de la ciudad de Monterrey en el sitio conocido como [Redacted] y una porción de terreno ubicado en el sitio conocido como Congregación [Redacted] al Noroeste de la ciudad de Monterrey, inmuebles que le corresponden en conjunto el expediente catastral [Redacted] así mismo, [Redacted] con una superficie de 1,000.00 m2, identificado con el número de expediente catastral [Redacted] Lo anterior inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número [Redacted]



ELIMINADO: 1 Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral.
Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales

Nº de Oficio: 25229/SEDUSO/2023

Expediente Nº S-183/2021

Asunto: Fusión

- Presenta escrito de fecha 30-treinta de septiembre 2015-dos mil quince dirigido al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, en el cual se solicita la Rectificación de Medidas del inmueble identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] el cual se conformaba con 2 porciones, una porción de terreno ubicado al nor-oeste de la ciudad de Monterrey, en el sitio conocido como [REDACTED] y una porción de terreno ubicado en el sitio conocido como [REDACTED] para resultar un inmueble con una superficie total de **2,311.53 m²**; escrito ratificado el mismo día, mes y año, ante la fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 123, con ejercicio en el Primer distrito Registral del Estado de Nuevo León, quedando asentado en el Libro de actas Fuera de Protocolo número **230,472**, e inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 6087, volumen 113, libro 122, sección auxiliares, unidad Monterrey, en fecha 09-nueve de octubre del 2015-dos mil quince.
 - Presenta escrito de fecha 18-dieciocho de mayo del 2018-dos mil dieciocho dirigido al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, en el cual manifiestan que por un error involuntario, en la Rectificación de Medidas del inmueble identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] antes citada, en el lado 4-5 se mencionó la medida en 28.25 m², siendo lo correcto 38.25 m².; escrito ratificado el 05-cinco de junio del mismo año, ante la fe del Licenciado Hernán Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60, con ejercicio en el Primer distrito Registral del Estado de Nuevo León, quedando asentado en el Libro de actas Fuera de Protocolo número **060/85,231/18**, e inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número [REDACTED] en fecha 17-diecisiete de julio del 2018-dos mil dieciocho.
 - Presenta escritura pública número 16,063-dieciseis mil sesenta y tres, de fecha 15-quince de marzo de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza Notario Público número 130, con ejercicio en el Primer Distrito, relativa a la Rectificación de un Contrato de Donación Inmueble, identificado con el número de expediente catastral 22-084-002 declarando los comparecientes el señor [REDACTED] la señora [REDACTED] quienes se reservan el usufructo vitalicio y el señor Ingeniero [REDACTED] (propietario de la Nuda Propiedad), que por un error involuntario con posterioridad al otorgamiento del Contrato de Donación a Título Gratuito de Inmuebles con Reserva de Usufructo Vitalicio, formalizaron una rectificación de Medidas quedando el lote con una superficie de 2,311.53 m², por lo que Ratifican el Contrato de referencia y acuerdan que el inmueble el cual se conformaba por 2 porciones, debe identificarse como lote de terreno con superficie de **2,311.53 m²** identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] Lo anterior inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el [REDACTED] de fecha 07-siete de agosto de 2018-dos mil dieciocho.
3. Presente escritura pública número 3,486-tres mil cuatrocientos ochenta y seis, de fecha 19-diecinueve de enero del año 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Lozano Medina, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 19, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, en la cual hace constar que comparecen los señores [REDACTED] a otorgar poderes generales a favor de [REDACTED]
4. Presenta los siguientes Certificados de Libertad de Gravamen:
- Original del Certificado de libertad de gravámenes del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] con una superficie de **2,311.53 m²**, expedido con fecha 08-cinco de agosto de 2021-dos mil veintiuno, bajo el folio 24404880/2021, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de [REDACTED] Nuda Propiedad) y [REDACTED] Usufructuarios Vitalicio), bajo el número 3986, volumen 294, libro 160, sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 11-once de mayo de 2016-dos mil dieciséis; en el que se hace constar que no registran constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo: mismo en el cual al margen se citan los siguientes datos: Rectificación de Medidas: bajo el número [REDACTED] unidad



Monterrey, en fecha 09-nueve de octubre del 2015-dos mil quince; Acta Aclaratoria: bajo el número [redacted] unidad Monterrey, en fecha 17-dieciséis de julio del 2018-dos mil dieciocho; Acta Aclaratoria: bajo el número 4740, volumen 119, libro 95, sección auxiliar, Unidad Monterrey, de fecha 07-siete de agosto de 2018-dos mil dieciocho; ANOTACIÓN: MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DEL AÑO 2018, POR OFICIO NÚMERO 108/2018, GIRADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO, DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 164/2018/I-O, PROMOVIDO POR [redacted] Y OTROS, CONTRA ACTOS DE ESTA Y OTRAS AUTORIDADES, MEDIANTE EL CUAL SE ME COMUNICA LA RESOLUCIÓN CONSTITUCIONAL QUE RESUELVE LO SIGUIENTE: ÚNICO.- SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTÍAS NÚMERO 164/2018 Y SUS ACUMULADOS 179/2018 Y 191/2018, EL PRIMERO PROMOVIDO POR [redacted] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE [redacted] Y LA SEÑORA [redacted] EL SEGUNDO PROMOVIDO POR [redacted] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE [redacted] Y EL TERCERO PROMOVIDO POR [redacted], TODOS CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE LO CIVIL EN PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CONSTE.- JACR/MATV/HGSR.

- Original del Certificado de libertad de gravámenes del predio identificado con el número de expediente catastral **70) 22-084-085 con una superficie de 1,000.00 m2**, expedido con fecha 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, bajo el folio 24510249/2021, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de [redacted] (Nuda Propiedad) y [redacted] (Usufructuarios Vitalicio), bajo el número [redacted] e fecha 11-once de mayo de 2016-dos mil dieciséis; en el que se hace constar que no registran constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo; mismo en el cual al margen se citan los siguientes datos: ANOTACIÓN POR ORDEN JUDICIAL: MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DEL AÑO 2018, POR OFICIO NÚMERO 108/2018, GIRADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO, DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 164/2018/I-O, PROMOVIDO POR [redacted] Y OTROS, CONTRA ACTOS DE ESTA Y OTRAS AUTORIDADES, MEDIANTE EL CUAL SE ME COMUNICA LA RESOLUCIÓN CONSTITUCIONAL QUE RESUELVE LO SIGUIENTE: ÚNICO.- SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTÍAS NÚMERO 164/2018 Y SUS ACUMULADOS 179/2018 Y 191/2018, EL PRIMERO PROMOVIDO POR [redacted] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE [redacted] Y LA SEÑORA [redacted] EL SEGUNDO PROMOVIDO POR [redacted] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE [redacted] Y EL TERCERO PROMOVIDO POR [redacted] TODOS CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE LO CIVIL EN PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CONSTE.- JACR/MATV/HGSR; POR ORDEN JUDICIAL: Monterrey, Nuevo León a 26 de marzo de 2018, mediante oficio 2944/2018, girado por el juzgado segundo de distrito en materia civil y de trabajo en el estado, derivado del juicio de amparo 179/2018-8k, promovido [redacted] contra actos de esta y otras autoridades, mediante el cual se nos requiere el informe justificado, mismo que se emite mediante diverso 4158/2018 Acto reclamado: la orden u ordenes de cancelación, revocar y/o nulificar el título de propiedad objeto de la Litis (derivado del expediente judicial número 594/2016). Conste.- blop 1r/matv/hgsr; y, CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN PORCIÓN DE TERRENO UBICADO AL NOR-OESTE CON SUPERFICIE DE 1,000.00 M2. QUEDANDO VIGENTE LA INSC 5916 VOL. 288 LIB. 237 DE FECHA 14 DE JULIO 2014 recibido en esta oficina el día 11/03/2021 10:52:40 am mty, n.l. a 17/mar/2021 Por Acta OFICIO 713/2021 - EXP.- 498/2019. Se cancela <TIPO_OPERACION> NO. EN LAS INSCRIPCIONES N° [redacted] SE CANCELAN LAS ANOTACIONES MARGINALES RELATIVAS A LA SUSTITUCIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN AL SUPUESTO COMPRADOR [redacted] SE CANCELAN LAS INSCRIPCIONES N° 5437, VOL.- 297, LIB.- 2018 CON NÚMERO DE ESCRITURA PUBLICA 95 DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 65, de fecha 04 de mayo del 2017 e inscripción [redacted] DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 129 de fecha 15 de enero del 2018. Vease Volumen [redacted]
- Plano que contiene el proyecto de fusión cuya autorización solicitan, del predio identificado con el número de expediente catastral [redacted] con una superficie de **2,311.53 metros cuadrados** y del predio identificado con el número de



ELIMINADO: 1. Número de Expediente Catastral, 2. Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

Nº de Oficio: 25229/SEDUSO/2023

Expediente Nº S-183/2021

Asunto: Fusión

expediente catastral [REDACTED] con superficie de **1,000.00 metros cuadrados**, para formar un **LOTE FUSIONADO** con una superficie de **3,311.53 metros cuadrados**, predio que resulta con frente a la [REDACTED] en el Municipio de Monterrey, N.L.

6. Conforme a los alineamientos viales emitidos por ésta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible en fecha 12-dos de agosto del 2021-dos mil veintiuno, expediente TV No. 000364/2021 y 17-dieciséis de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, expediente TV No. 000429/2021, se indicó que se deberá respetar el siguiente alineamiento: [REDACTED] respetar sección vial de 57.00mts, 28.50mts de Eje de avenida hacia su propiedad. Si se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio en la forma que se indica; y,
7. Carta Motivó. - Que el promovente anexó escrito en fecha 23-veintitrés de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, manifestando lo siguiente: *"Por medio de la presente y por nuestros propios derechos, por así convenir a nuestros intereses es nuestro deseo realizar el trámite de una Fusión del dos predios, ... esto con el fin de tener un solo Expediente Catastral, una sola Superficie, para así nosotros se nos facilite a futuro, ampliar alguna superficie de construcción o acceso libre en todo el predio"*
8. 6-seis fotografías del predio
9. Presenta los siguientes Reportes de Cuenta Predial:
 - Copia simple del reporte de Cuenta de Predial emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, en el cual se hace constar que el inmueble identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] cuenta con recibo número 354C-3552 de fecha 28-veintiocho de enero del 2021-dos mil veintiuno, con el cual acredita, que al momento del ingreso de la solicitud, estar al corriente en el pago del impuesto predial.
 - Copia simple del reporte de Cuenta de Predial emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, en el cual se hace constar que el inmueble identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] cuenta con recibo número 354C-3557 de fecha 28-veintiocho de enero del 2021-dos mil veintiuno, con el cual acredita, que al momento del ingreso de la solicitud, estar al corriente en el pago del impuesto predial.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 7, 11, fracciones XII y XXXI, 202, fracción IX, 229, 305, 306, fracciones I a VIII, 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, fracción II, 139 y 155, fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 16, fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, L y LII 101 fracciones IV, XII y XIV, 102 fracciones II y XVI y Transitorio Tercero, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León.
- II. Que los promovente cumplen con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- III. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, los predios en cuestión se encuentran ubicados según el Plano de Densidades, en una zona determinada con una Densidad D-12 Densidad Alta de hasta 150 viviendas por hectárea, de conformidad con en el cuadro No 21 de Densidades y Lineamientos Urbanísticos del Plan antes citado, y el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del municipio de Monterrey.



IV. Conforme a lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la fusión es la unión en un solo lote de dos o más predios colindantes.

V. Que del proyecto presentado se desprende que el predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] con una superficie de 2,311.53 metros cuadrados y del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] con superficie de 1,000.00 metros cuadrados, se proponen fusionarse para formar un LOTE con una superficie de 3,311.53 metros cuadrados, predio que resulta con frente a la [REDACTED] en el Municipio de Monterrey, N.L. y

VI. Que al presente expediente se acompaña copia de recibo oficial con Folio Nº 317000030616, de fecha 29-veintinueve de junio de 2023-dos mil veintitrés, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por la cantidad de \$4,357.08 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.); por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.

VII. Que en el presente caso, se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos, por lo que se actualiza lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por consiguiente es factible la fusión de los predios en un lote, de la forma indicada en el numeral V del presente apartado de Considerandos.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores se Aprueba la Fusión de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] con una superficie de 2,311.53 metros cuadrados y [REDACTED] con superficie de 1,000.00 metros cuadrados, para formar un LOTE con una superficie de 3,311.53 metros cuadrados, predio que resulta con frente a la [REDACTED] en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: De acuerdo a los informativos de los alineamientos viales emitido por ésta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible en fecha 12-doce de agosto del 2021-dos mil veintiuno, expediente TV No. 000364/2021 y 17-dieciséis de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, expediente TV No. 000429/2021, deberá respetar el siguiente alineamiento: [REDACTED] respetar sección vial de 57.00mts, 28.50mts de Eje de avenida hacia su propiedad. Si se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio en la forma que se indica.

TERCERO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la fusión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León."

CUARTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, la autorización de la fusión dejará de tener efectos jurídicos, y deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.



ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr (Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales

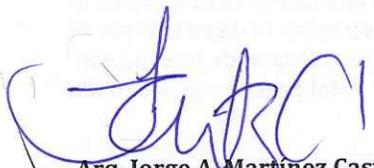
Nº de Oficio: 25229/SEDUSO/2023
Expediente Nº S-183/2021
Asunto: Fusión

QUINTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXTO: Notifíquese personalmente por conducto del personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN


Arq. Vanessa Vida Steele Salinas
Directora General para un Desarrollo Integrado,
Compacto y Eficiente


Arq. Jorge A. Martínez Castillo
Director para la Integración de Distritos,
Sub-centros y Nuevos Desarrollos

TVNB/BRGC/LDCA/LEMR

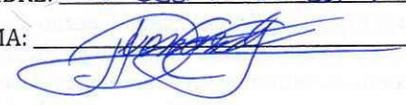
Siendo las 03:53 horas del día 18-dieciocho del mes de octubre del año 2023-dos mil veintitres compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. [REDACTED], en su carácter de [REDACTED] del interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con [REDACTED], Doy fe.

EL C. NOTIFICADOR:

PERSONA QUE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: ARO. LEONARDO CONTRERAS

NOMBRE: [REDACTED]

FIRMA: 

FIRMA: [REDACTED]